

1	NÚMERO: 1.068	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2		ANONIMA CIVIL Y COMERCIAL
3		" REPRESENTACIONES NACIONALES
4		S. A. " = RENASA . = = =
5		CUANTIA : \$ 50.000,00
6	En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-	
7	yas, República del Ecuador, a los quince días del mes de-	
8	- <del>Noviembre de mil novecientos sesenta i tres,</del> ante mi doc-	
9	tor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario del Cantón	
10	y testigos cuyos nombres se expresará al final, compare-	
11	cieron los señores <del>on</del> Alejandro Muñoz Uscocovich y doctor	
12	<del>don Héctor Romero Parducci,</del> casados, mayores de edad, con	
13	<del>domicilio en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes</del>	
14	conozco, de lo que doy fe; y procediendo por sus propios-	
15	- con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y-	
16	- resultados de esta escritura pública de constitución de-	
17	- sociedad, para que la otorgue me presentaron la minuta-	
18	y recibo del tenor que copio: - - - S. E Ñ O. R N O T A =	
19	R I O . = Sírvase usted autorizar en el Registro de -	
20	- Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual	
21	conste que los suscritos Alejandro Muñoz Uscocovich y -	
22	doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos y	
23	como promotores, celebran un contrato de Compañía Anónima-	
24	de acuerdo con los Estatutos que siguen a continuación, -	
25	y hacen las declaraciones de suscripción y entrega del -	
26	correspondiente capital social, al tenor de lo que se expre-	
27	sa en la presente minuta. - - - - - ESTATUTOS DE LA	
28	- COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y COMERCIAL " REPRESENTACIONES	

1 NACIONALES S. A. " = RENASA. = CAPITULO PRIME -  
2 RO. = CONSTITUCION, OBJETO, DENOMINACION, DOMICILIO,

3 PLAZO, CAPITAL, ACCIONES. = = = ARTICULO =

4 PRIMERO. = Por los presente Estatutos, elevados a-

5 escritura pública, se constituye una Compañía Anónima Civil  
6 y Mercantil, cuyo objeto es ejercer cualquier actividad -

7 civil y el comercio en todos sus aspectos y manifestaciones,

8 especialmente en los ramos de agencias, consignaciones, -

9 representaciones, distribuciones, etcétera, de licores y

10 conservas nacionales o extranjeros, plásticos, etcétera, -

11 pudiendo, en general, realizar todos los actos y celebrar-

12 todos los contratos permitidos por las leyes, de cualquier-

13 naturaleza o clase, como compraventa de inmuebles, arrenda-

14 mientos, etcétera, etcétera. - - - - -

15 ARTICULO SEGUNDO. = La Compañía se deno-

16 mina " REPRESENTACIONES NACIONALES S. A. " = RENASA y -

17 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República-

18 del Ecuador, pero, puede abrir sucursales, agencias, ofici-

19 nas, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera

20 de ella, cuando así lo resolviera la Junta General. - - -

21 ARTICULO TERCERO. = El plazo para la dura-

22 ción del presente contrato de Compañía es de treinta años,

23 contados a partir de la fecha de inscripción de la presen-

24 te escritura. Podrá prorrogarse este plazo por resolución

25 de la Junta General, convocada expresamente para ello, con

26 el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos-

27 terceras partes del capital social. Con esta misma mayoría

28 , la Compañía podrá ser disuelta antes de la expiración -

29

1 del plazo, si así lo acordare la Junta General, en dos -  
2 sesiones distintas. - - - - -

3 - A R T I C U L O C U A R T O . = El capital social de  
4 la Compañía es de Cincuenta Mil Suces, representado por -  
5 diez acciones nominativas de cinco mil suces cada una, -  
6 numeradas del cero uno al diez. La Junta General puede, -  
7 en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital so-  
8 cial de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales -  
9 requeridas para el efecto. En este caso, las nuevas accio-  
10 nes serán ofrecidas en primer término a los tenedores legí-  
11 timos de las emitidas hasta esa fecha, quienes podran sus-  
12 cribirse en proporción al número de acciones que tuvieren;  
13 pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nue-  
14 vas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionis-  
15 tas, y sólo podrán ser vendidas al público las nuevas ac-  
16 ciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. -

17 A R T I C U L O Q U I N T O . = Las acciones son nomi-  
18 nativas y los títulos de las mismas llevarán las firmas -  
19 del Presidente y del Gerente General. Cada acción es indi-  
20 visible y dá derecho a un voto en las deliberaciones de la  
21 Junta General. La transferencia de las acciones se hará -  
22 en la forma legal. Las acciones podrán ser convertidas-  
23 de nominativas al portador y viceversa, por resolución de-  
24 la Junta General. - - - - -

25 A R T I C U L O S E X T O . = Unicamente en virtud-  
26 de sentencia ejecutoriada que declara la pérdida del título  
27 de la acción y la obligación de expedir o entregar otro -  
28 ejemplar en sustitución del perdido, podrá la Compañía -

1 - emitir el duplicado que impongan la sentencia o resolución  
2 - judicial, debiéndose expedir dicho duplicado, en todo -  
3 caso, después de publicado el particular por tres veces -  
4 en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, -  
5 - mediando un mes por lo menos entre una y otra publicación  
6 - y siempre que no haya reclamación alguna de tercero o -  
7 - haya sido desechada dicha reclamación por el Juzgado. -

8 El interesado, además, previamente a la obtención del -  
9 nuevo ejemplar, presentará caución personal de otro accio-  
10 nista o persona conocida y solvente, a juicio de la Junta-  
11 General, y reembolsará a la Compañía todos los gastos que  
12 se hubieren ocasionado por este motivo. - - - - -

13  
14 A R T I C U L O S E T I M O . = La responsabilidad de-  
15 cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. -

16 - A R T I C U L O O C T A V O . = Es absolutamente -  
17 prohibido a la Compañía adquirir la propiedad de sus pro-  
18 pias acciones, recibirlas en prenda, y, en general, ce-  
19 lebrar con ellas cualquier transacción. - - - - -

20 C A P I T U L O S E G U N D O . = DE LA ADMINISTRA-  
21 CION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. = = = = =

22 A R T I C U L O N O V E N O . = La Compañía será -  
23 dirigida y administrada por la Junta General de Accionis-  
24 tas, por el Presidente, por el Gerente General y los Ge-  
25 rentes, los que tendrán las atribuciones que les competen  
26 por las leyes y les señalen estos Estatutos. - - - - -

27 *Ref* → A R T I C U L O D E C I M O . = El representante legal  
28 de la Compañía es el Gerente General, en todos sus actos,  
29 contratos, negocios y operaciones, así como en sus asuntos

judiciales y extrajudiciales , el cual actuará siempre-

bajo la denominación social y con sujeción a estos Estatutos.-

-CAPITULO TERCERO . = DE LA JUNTA GENERAL . =

ARTICULO DECIMO PRIMERO . = La -

Junta General de Accionistas, constituida con el quorum -

que señalan estos Estatutos, representa la totalidad de sus-

socios, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuer-

do y resoluciones obligan a todos los accionistas , el Pre-

sidente, al Gerente General , a los Gerentes y a los demás

funcionarios y empleados.- - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . = Toda -

convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito

por el Gerente General, publicado en uno de los diarios -

de mayor circulación de Guayaquil, con tres días de antici-

pación por lo menos , expresándose el lugar, día, hora y -

objeto de la Junta. La convocatoria podrá también hacerse-

mediante citación personal a todos los accionistas; pero la

Junta, con esta citación privada, no podrá instalarse si-

no con la concurrencia de todos los accionistas que represen-

ten así la integridad del capital social. Será nula toda -

resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO TERCERO . = La -

Junta General no podrá instalarse, por primera ocasión, -

sino con la concurrencia de un número de accionistas que -

represente más de la mitad del capital social, para lo cual

se tomará en cuenta la exhibición que los concurrentes-

hagan de las acciones, ante la Gerente General, la que -

tomará nota de ellas y dejara la correspondiente constancia

1 en actas. Cuando a la primera convocatoria no concurriere  
2 el número de accionistas que complete la representación  
3 establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria, -  
4 con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo cons-  
5 tituirse la Junta sea cual fuere el número y representación  
6 de los socios que asistan, lo cual así se hará presente -  
7 en la respectiva convocatoria. - - - - -

8 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . = La Junta-  
9 General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el trans-  
10 curso del primer trimestre de cada año, y, además, se reu-  
11 nirá extraordinaria cuando así lo resolviere el Gerente-  
12 General, o lo solicitaren éste dos o más accionistas que-  
13 representen por lo menos la tercera parte del capital social;  
14 solicitud que deberá ser escrito y con indicación del punto  
15 que desean sea objeto de la consideración de la Junta de -  
16 Accionistas.- - - - - A R T I C U L O D E C I M O =

17 Q U I N T O . = La Junta General será presidida por el-  
18 Presidente o en su falta por los Vicepresidentes en su -  
19 orden, o también en falta de éste, por el accionista que -  
20 designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario  
21 y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la-  
22 misma sesión, de modo que sus resoluciones surtirán efecto-  
23 inmediatamente. Toda resolución deberá ser tomada por mayo-  
24 ría absoluta de votos de las mismas acciones representadas-  
25 en la Junta. En caso de empate, el voto del Presidente -  
26 decidirá la cuestión. - - - - -

27 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . = Son atri-  
28 buciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, -

1 Gerente General y Comisarios de la Compañía, así como a-  
2 - los Vicepresidentes y Gerentes en el primero que a bien -  
3 - tuviere; b) Fijar las remuneraciones que deban percibir-  
4 - los funcionarios de la Sociedad indicados en el literal -  
5 - anterior; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nom-  
6 - brados funcionarios y removerlos cuando lo estime conve-  
7 - niente ; d) Conocer los balances , inventarios, liquida-  
8 - ciones y cuentas que se sometan a su consideración y apro-  
9 - barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto  
10 de utilidades y fijar la cuota de ésta para la formación  
11 del fondo de reserva de la Compañía, la que no podrá ser-  
12 menor del cinco por ciento de los beneficios líquidos; -  
13 f) Conocer y resolver cualquier asunto que le someta a-  
14 su consideración el Presidente, el Gerente General, los -  
15 Gerentes o los accionistas; g) Reformar los presentes Es-  
16 tatutos; h) Resolver el aumento de capital, la liquida-  
17 ción de la Compañía y la ampliación o restricción del -  
18 plazo ; i) Autorizar la compra, enajenación e hipoteca -  
19 de los bienes inmueble; j) Resolver la creación o apertura-  
20 de establecimientos, agencias, sucursales, etcétera, en -  
21 la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que -  
22 estimare conveniente al desarrollo de los negocios socia-  
23 les; k) Autorizar las operaciones e negociaciones cuya-  
24 cuantía exceda de quinientos mil sucres, concediendo, al -  
25 efecto, al Gerente General, la correspondiente autorización  
26 para que suscriba los respectivos contratos o documentos -  
27 y efectúa las operaciones que así se le ordene; l) Vigilar  
28 la marcha de la Compañía, el curso de los negocios sociales

1 y el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dictan-  
2 do las órdenes que estime convenientes para una mejor ad-  
3 ministración; 11) En general, dictar cuantos acuerdos o -  
4 resoluciones estime necesarios para la mejor orientación -  
5 y marcha de los negocios de la Compañía.- - - - -

6 C A P I T U L O C U A R T O . = DEL PRESIDENTE, DE  
7 LOS VICEPRESIDENTES, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS =  
8 GERENTES. = = = A R T I C U L O D E C I M O S E T I =

9 M O . = El Presidente es nombrado cada dos años por la-  
10 Junta General. No se necesita la calidad de accionista para  
11 desempeñar esta función. En los casos de enfermedad, impe-  
12 dimento o falta del Presidente, lo subrogarán en sus funcio-  
13 nes los Vicepresidentes en su orden. - - - - -

14 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . = Son -

15 atribuciones del Presidente : a) Suscribir los títulos -  
16 de las acciones de la Compañía, conjuntamente con el Geren-  
17 te General; b) Presidir las sesiones de Junta General; c)  
18 Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y -  
19 los acuerdos y resoluciones de la Junta General; y d) las  
20 que le hayan sido asignada por la Junta General en el acto-  
21 de su nombramiento o le competen por las leyes o estos -

22 Estatutos .- - - - - A R T I C U L O D E C I M O =

23 N O V E N O . = Habrá el número de Vicepresidentes que -  
24 acuerde la Junta General, y las facultades y atribuciones -  
25 de los mismos quedan limitadas de acuerdo con el artículo -

26 Décimo Sétimo de estos Estatutos, o de lo que se prescriba-  
27 al respecto en sus respectivos nombramiento. Serán asimis-  
28 mo elegidos cada dos años, no necesitando de la calidad de -

accionistas para desempeñar tal función. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO. = El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, dentro o fuera de la República; y su sola firma, bajo la denominación social, obliga a la Compañía en todos los actos o contratos para los cuales estuviere facultado de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. - - - - - ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO. = En los casos de enfermedad, impedimento, falta o ausencia del Gerente General, lo subrogarán en todas sus funciones los Gerentes en su orden. Es necesaria la calidad de accionistas para ser Gerente General. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. = =

Son atribuciones del Gerente General: a) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; b) Ordenar la reunión ordinaria y también la extraordinaria de la Junta General, en el caso contemplado en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, debiendo suscribir los actos o contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto letras i) y k) de estos Estatutos, en su caso; e) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando singularmente todos los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General; f) Organizar las Oficinas y las dependencias de la Sociedad, nombrar y remover

RL

libremente a los dependientes , procuradores judiciales y  
mas empleados , a todos los cuales les fijará el sueldo -  
y sus atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus -  
deberes ; g) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Es-  
tatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General;  
h) Abrir los establecimientos, las sucursales y agencias,  
etcétera, de conformidad con la respectiva resolución de la  
Junta General; i) Presentar anualmente a la Junta General -  
un informe detallado del estado y curso de las operaciones  
sociales, junto con los balances e inventarios anuales; j)  
Formular el Reglamento Interno de la Compañía, el que some-  
terá a la aprobación de la Junta General; k) Vigilar la -  
contabilidad de la Compañía y proporcionar a los Comisarios  
y accionistas cuantos informes desearan conocer acerca de-  
la misma; l) Preparar los balances, cuentas, reparto de-  
utilidades y demás asuntos que deban someterse a considera-  
ción de la Junta General; ll) Dar o presentar a la Junta -  
General los informes, sugerencias y consultas que estime -  
convenientes; m) Resolver cualquier asunto que tienda -  
al desarrollo de los negocios sociales , a su mejor funcio-  
namiento y a la disciplina social , o que le sea sometido-  
a su consideración por los demás funcionarios o accionistas  
de la Compañía; y cuyo conocimiento y resolución no corres-  
ponda a la Junta General; n) Responder por la marcha de los  
negocios sociales y en general administrar directamente-  
y promover , por cuantos medios estén a su alcance , el -  
desarrollo de la Sociedad, sin mas reservas que las funcio-  
nes asignadas a la Junta General por el artículo Décimo -

1 Sexto de los presentes Estatutos ; pudiendo inclusive nom-  
2 brar apoderados para la administración de sucursales o -  
3 - agencias o para negocios especiales, o constituir apoderado  
4 general. Para constituir apoderado general se necesita -  
5 autorización de la Junta General.- - - - -

6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . = =

7 - El Gerente General será elegido por cinco años, pudiendo -  
8 ser reelegido. En caso de término o vencimiento del perio-  
9 do para el cual fue elegido continuará en sus funciones -  
10 hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. - - - - -

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . = La -

12 Junta General nombrará Gerente en el número que a bien -  
13 tubiere, los cuales tendrán las facultades que expresamente  
14 le asigne la Junta en el acto de su nombramiento. La Junta  
15 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá remover-  
16 a estos factores, o varias las facultades que se les hubieren  
17 asignado. Los Gerentes serán elegidos por orden y no se-  
18 necesitará de la calidad de acci nistas para desempeñar -  
19 el cargo de facto; Los Gerentes percibirán la remuneración  
20 y los gastos de representación que sean fijados por la Jun-  
21 ta General de accionistas.- - - - -

21 CAPITULO =

22 Q U I N T O . = DE LOS COMISARIOS. = = = =

23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO . = La -

24 - Junta General nombrará uno o dos Comisarios, los cuales -  
25 podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un -  
26 año en el ejercicio de sus cargos. Corresponde a los Co-  
27 misarios examinar la contabilidad de la Compañía y sus -  
28 comprobantes, e informar a la Junta General, anualmente,

1 - acerca de la situación económica de la Sociedad y sobre -  
2 - las operaciones realizadas, el inventario, los balances -  
3 y las cuentas que debe presentar el Gerente General, espe-  
4 cialmente sobre las cuentas de Ganancias y Pérdidas. El -  
5 Gerente General estará obligado a presentar, cuando los -  
6 Comisarios lo pidan, la contabilidad y cuantos datos y com-  
7 probantes, creyeren necesarios. - - - - -

8 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO . =

9 Siempre que lo creyeren conveniente para los intereses -  
10 de la Compañía, los Comisarios podrán solicitar al Gerente-  
11 General que convoque a Junta General de Accionistas, para-  
12 conocer y resolver acerca del punto o puntos que determinen. -

13 CAPITULO SEXTO . = DISPOSICIONES GENERALES. -

14 ARTÍCULO VIGESIMO SETIMO . = =

15 Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al  
16 treinta i uno de Diciembre de cada año . - - - - -

17 ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO . = Al

18 hacerse el reparto de las utilidades líquidas, la Junta -  
19 General deberá separar anualmente por lo menos un cinco -  
20 por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva, -  
21 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual  
22 al diez por ciento del capital social. - Cuando el Fondo -  
23 de Reserva haya disminuído de valor por cualquier motivo,  
24 debe ser reconstruído de la misma manera. - - - - -

25 ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO . = No

26 se repartirán ganancias sino por utilidades líquidas, ni -  
27 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a -  
28 su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligacio-

nes ni distraer fondos de reserva con el objeto de repar-  
tir utilidades. - - - - - A R T I C U L O    T R I G E

S I M O . = En caso de que la Compañía termine por la-  
expiración del plazo fijado para su duración o por cual-  
quier otro motivo, las utilidades y pérdidas y el fondo -  
de reserva, se distribuirán a prorrata de cada acción. -

A R T I C U L O    T R I G E S I M O    P R I M E R O .    =

Se procederá a la liquidación de la Compañía por la expira-  
ción del plazo fijado, siempre que la Junta General no -

hubiere resuelto prorrogarlo; por la resolución de la Junta  
General, antes del vencimiento del plazo estipulado, en -

dos sesiones distintas, mediante el voto de una mayoría -  
que represente por lo menos las dos terceras partes del -

capital social, de conformidad con el Artículo Tercero de

estos Estatutos; y, de un modo forzoso, por haberse perdi-  
do las dos terceras partes del capital social, en caso de-

que los accionistas no resuelvan reponerlo. Para tomar -

esta última resolución, para considerar la pérdida del -  
capital social, debe comprenderse el fondo de reserva. -

A R T I C U L O    T R I G E S I M O    S E G U N D O .    =

La Junta General nombrará, en su caso, el liquidador de-

la Compañía, por mayoría de votos. La misma Junta fijará-  
el plazo en que deba terminarse la liquidación y la remune-

ración que deba percibir el liquidador. - - - - -

A R T I C U L O    T R I G E S I M O    T E R C E R O .    =

Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se-

requiere la petición escrita de los accionistas, con indi-

cación de las reformas que deseen introducir, las mismas-

1 que deberán ser aprobadas por la Junta General, con mayo-  
2 ría absoluta de votos, en dos sesiones distintas, debien-  
3 do mediar ocho días entre una y otra sesión . . . - - -

4 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . = En  
5 caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos,  
6 de obscuridad en su texto o de falta de disposiciones, -  
7 se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva -  
8 el Presidente ; pero, en la primera Junta General, se some-  
9 terá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o -  
10 modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las-  
11 resoluciones ya ejecutadas. - - - - -

12 CLAUSULA FINAL . = Los suscritos, en sus  
13 calidades de promotores, declaran que el capital social -  
14 de la Compañía Anónima que constituyen por la presente es-  
15 critura , ha sido suscrito en su totalidad de conformidad-  
16 con la siguiente " LISTA DE SUSCRITORES : El señor -  
17 Alejandro Muñoz Uscocovich ha suscrito siete acciones de-  
18 cinco mil sucres cada una; la señora Pilar Orcés de Muñoz-  
19 ha suscrito una acción de cinco mil sucres; el Arquitecto  
20 Juan Orcé Madinyá ha suscrito una acción de cinco mil -  
21 sucres; y el doctor Héctor Romero Parducci ha suscrito una  
22 acción de cinco mil sucres. Total de acciones suscritas-

23 diez acciones de cinco mil sucres cada una " . De la misma  
24 manera, los suscritos promotores declaran que la totalidad-  
25 del capital social ha sido pagado en su integridad , por -  
26 haberse entregado en efectivo el valor de las acciones -  
27 suscritas, según consta del siguiente " ESTADO DE CAJA. =

28 Mil novecientos sesenta i tres.- Noviembre once.- - -

	LA CAJA	DEBE
1		
2	Al señor Alejandro Muñoz	
3	Uscocovich, por el valor-	
4	-pagado de siete acciones-	
5	-de cinco mil sucres cada-	
6	-una, treinta i cinco mil-	
7	-sucres	\$ 35.000,00
8	A la señora doña Pilar -	
9	Orcés de Muñoz, por el va-	
10	-lor pagado de una acción -	
11	de cinco mil sucres	" 5.000,00
12	Al Arquitecto Juan Orcés -	
13	Madinyá , por el valor pa-	
14	-gado de una acción de Cinco	
15	mil sucres - -	" 5.000,00
16	Al doctor Héctor Romero Par-	
17	-ducci, por el valor pagado -	
18	de una acción de cinco mil -	
19	sucres .	" 5.000,00 -
20	.Agregue usted, señor Notario , -	
21	todas las demás cláusulas de es-	
22	-tilo para la plena validez legal de la Constitución y Es-	
23	-tatutos de la Compañía Anónima y de las demás declaraciones	
24	que se contienen en las cláusulas que anteceden, así como -	
25	-también de la correspondiente escritura pública y dejamos	
26	-constancia que autorizamos al doctor Hector Romero Parducci	
27	para solicitar y obtener la respectiva aprobación judi-	
28	-cial y realizar en general todos los actos y gestiones -	

1 que fueren necesarios para obtener la plena constitución -  
2 legal de la Compañía; inclusive para la convocatoria de la -  
3 primera Junta General de Accionistas, la misma que podrá -  
4 efectuarse sin necesidad del plazo previo señalado en el -  
5 artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales.- Guaya-  
6 quil, Noviembre de mil novecientos sesenta i tres.- - -  
7 ( Hasta aquí la minuta ). - - Junta de Beneficencia de-  
8 Guayaquil - Impuesto sobre matrículas Comerciales. Número -  
9 seis mil novecientos cuarenta i siete.- Por veinte i -  
10 cinco sucres.- Recibí de Representaciones Nacionales S. A.  
11 RENASA .- la suma de veinte i cinco sucres , correspondiente-  
12 al impuesto del dos por mil, establecido por el Decreto Eje-  
13 cutivo número setecientos ochenta i seis - Bis de treinta-  
14 i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres, sobre su-  
15 capital de cincuenta mil sucres, declarado en Minuta de-  
16 Escritura.- Como se trata de una Compañía Anónima , paga  
17 solamente el veinte i cinco por ciento del Impuesto antes-  
18 indicado , de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinte-  
19 i cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.- Cheque-  
20 C.E.- doscientos setenta mil trescientos cincuenta i tres.-  
21 Descuento - Guayaquil, trece de Noviembre de mil novecientos  
22 sesenta i tres.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. --  
23 Una firma ilegible.- Tesorero.- Son copia de sus origina-  
24 les , habiéndose devuelto el recibo anteriormente transcrito  
25 Quedan agregados como parte integrante de esta escritura -  
26 los recibos de pago de impuesto de Timbres Fiscales y los -  
27 correspondientes al de los Colegios Nacionales Vicente -  
28 Rocafuerte , Aguirre Abad y Dolores Sucre. Se consignó -

1 el valor del impuesto creado para las Universidades. -

2 - Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el con-  
3 tenido de la minuta preinserta; y habiéndoles leído yo, -  
4 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a-  
5 fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayo-  
6 res de edad e idoneos señores Edmundo Demóstenes Marcos,  
7 Santiago Hernández Intriago y Julio Espinoza Sánchez, -  
8 a quienes igualmente conozco, dichos señores otorgantes la-  
9 aprobaron y, en tal virtud, la suscriben en unidad de acto,  
10 con los mencionados testigos y conmigo. Doy fe. - firmado)

11 Aljandro Muñoz.- firmado) H. Romeró P.- firmado) Testi-  
12 go: - E. D. Marcos.- - firmado) Testigo: Santiago Hernán-  
13 dez I. - firmado) Testigo: J. Espinoza S. - firmado) Gus-  
14 tavo Falconí L.- Notario . - - - - . C O P I A D E =

15 R E C I B O S D E I M P U E S T O S . = Uno - R. -

16 Ciento cuarenta i siete mil quinientos treinta i uno . -

17 M I N I S T E R I O D E B T E S O R O . = Jefatura-

18 Provincial de Rentas del Guayas.- Fecha: quince -

19 once - mil novecientos sesenta i tres.- Nombre : Doctor-

20 Gustavo Falconí L.- Emisión de acciones " Rep representa-

21 ciones Nacionales S. A. emite diez acciones de Cinco mil

22 sures cada una - Número cero uno - diez .- - Número -

23 de cuenta :- Ciento un mil ciento treinta - Ciento un -

24 mil ciento treinta i cinco - Ciento un mil ciento -

25 treinta i seis.- Rubro : Fiscales - O. Nacionales - Edu-

26 cación .- Valor :- Ciento cincuenta i seis sures, veinte-

27 i cinco centavos - Siete sures cincuenta centavos -

28 Dos sures cincuenta centavos .- Total: Ciento sesenta i

1 seis sucres, veinte i cinco centavos .- - Firma ilegible -  
2 del Recibidor.- - Hay un sello que dice: Jefatura de Ren-  
3 tas del Guayas - Noviembre quince - mil novecientos sesenta  
4 i tres.- Revisor - General.- - - - M I N I S T E R I O  
5 D E L T E S O R O = Jefatura Provincial de Rentas -  
6 del Guayas.- Uno - R. - Ciento cuarenta i siete mil qui-  
7 nientos treinta .- Fecha: quince - once - mil novecientos-  
8 sesenta i tres.- Nombre : Doctor Gustavo Falconí L. -  
9 Constitución de la Compañía Anónima Civil y Comercial -  
10 " Representaciones Nacionales S. A. - Renasa .- Cuantía -  
11 cincuenta mil sucres.- Número de cuenta # Ciento un mil -  
12 ciento treinta.- Rubro: -Fiscales.-.Valor: Sesenta i dos-  
13 sucres, cincuenta centavos.- Total: sesenta i dos sucres,  
14 cincuenta centavos .- firma ilegible del Recibidor.- -  
15 Hay un sello que dice: Jefatura de Rentas del Guayas.-  
16 Noviembre - quince - mil novecientos sesenta i tres. - -  
17 Revisor - General.- - - - Número veinte i seis mil tres-  
18 cientos cuarenta i nueve.- Por cincuenta sucres.- Collec-  
19 turía del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.- Guayaquil,  
20 Noviembre diez i ocho de mil novecientos sesenta i tres. -  
21 Recibí de Representaciones Nacionales S. A. Renasa . la can-  
22 tidad de cincuenta sucres por concepto del impuesto creado -  
23 a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por Consti-  
24 tución de Compañía . Cuyo valor de la escritura asciende -  
25 a Cincuenta mil sucres.- firma ilegible del Colector. -  
26 Número diez mil nueve.- Por cien sucres.- Colegio Nacional  
27 Aguirre Abad - Colecturía.- Recibí de Representaciones Na-  
28 cionales S. A. Renasa . la suma de cien sucres por concepto

1 del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores  
2 Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas. -  
3 Impuesto sobre la cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guaya-  
4 quil, Noviembre diez i ocho de mil novecientos sesenta i tres.  
5 firma ilegible del Colector.- Notaría Cuarta.- Orden núme-  
6 ro diez mil ochocientos catorce.- Hay un sello que dice:-  
7 Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía - Guayaquil. -  
8 Enmendado: tiempo, veinte.-

10  
11 Es fiel copia de su original que-  
12 se encuentra en el Archivo a mi cargo. En fe de ello, con-  
13 fiero este TERCER TESTIMONIO, que sello  
14 y firmo en Guayaquil, el primero de Diciembre de mil nove-  
15 cientos setenta i cinco.

*Dr. Alberto Bobadilla Niela*  
Notario Cuarto de Guayaquil





Serie B  
121227



da la sesión, la Junta aprueba esta acta sin ninguna modificación, -f) Presidente, -Blas Uscocovich, -f) Gerente-Secretario, - Alejandro Muñoz U. -Es fiel copia del original que reposa en

libros de la Compañía i a la cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- firmado) Alejandro Muñoz.-"

BALANCE GENERAL DE: COMPANIA ANONIMA CIVIL I COMERCIAL RE PRESENTACIONES NACIONALES S.A. AL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVE CIENTOS SESENTA Y CINCO.-

ACTIVO

C A J A \$ 50.000,00

TOTAL DEL ACTIVO: \$ 50.000,00

PASIVO

CAPITAL: \$ 50.000,00

TOTAL DEL PASIVO \$ 50.000,00

Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos sesenta y cinco.-

Cia. Anónima Civil i Comercial Representaciones Nacionales S.A. firmado) Alejandro Muñoz.- Alejandro Muñoz Uscocovich

GERENTE.- firmado) J. Merchan H.-Joaquin Merchan H. Contador.

Enmendado: ORAMAS.-Representaciones.-constituyó.-La.-Compañía

al.-socios.-crédito.-reunirá.-las.-Uscocovich.-

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este PRIMER

Testimonio en ocho fojas rubricadas por mí el Notario que sello i rirmo en esta ciudad de Guayaquil, en la

fecha de su otorgamiento.- Papeles sellados números : -----

0242213- 0242215- 0242217- 0242219 - 0242221- 0242223 - 0242225-

1 - 0242227 Serie B.-Año: Mil novecientos sesenta y cinco. Enmendado:

2 0242227. ✓

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO



9 Per mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de-  
10 fojas once mil seiscientos ochenta y uno a once mil seiscientos  
11 noventa número dos mil trescientos noventa y cinco del Registro  
12 Mercantil y anotada bajo el número ocho mil novecientos noventa  
13 del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos se-  
14 senta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*

18 CERTIFICO: Que se ha fijado en esta oficina y se mantendrá fija-  
19 da por seis meses, bajo el número 2.305 una copia simple de la  
20 escritura pública que contiene el contrato de transformación de  
21 la Compañía Representaciones Nacionales S.A. ( RENNSA ) en " RE-  
22 PRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil,  
23 Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registra-  
24 dor de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

28 Se tomó nota de esta escritura a fojas 6.140 del Registro Mer-

1 cantil de mil novecientos sesenta y tres, al margen de la ins-  
2 cripción respectiva.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecien-  
3 tos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

*2. 2000 de 1965*



10 **C E R T I F I C O** : que en el diario **EL TELEGRAFO** , que se edita en esta  
11 ciudad , en las ediciones Nos. 28.185 , 28.186 y 28.187 , correspondientes  
12 a los días martes veintinueve, miércoles treinta de junio y jueves primero  
13 de julio del presente año, respectivamente, se publicó el extracto autoriza-  
14 do por el doctor Jorge Jara Gran, Notario Público del Cantón, respecto de  
15 la escritura de transformación de la Compañía Anónima Civil y Comercial  
16 Representaciones Nacionales S. A. "R.E.N.A.S.A.", en REPRESENTACIONES Y COM-  
17 TRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario antes nombrado, el  
18 nueve de junio del actual año. Se hizo la publicación de conformidad con lo  
19 ordenado por el doctor Guillermo Peña Roldós, Juez Provincial Tercero del  
20 Guayas, en providencia expedida el veintiocho de junio de mil novecientos  
21 sesenta y cinco, a las cuatro y quince minutos de la tarde. - - - - -

22 Guayaquil, julio 2 de 1.965.

23 *[Signature]*  
24 **DR. FRANCISCO MONTES LAYAVEN**  
25 **SECRETARIO**  
26 **DEL JUZGADO PROVINCIAL 3º. DEL GUAYAS**

